



MOQUEGUA Resolución de Gerencia General

Nº

007-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha:

09 de enero del 2020



EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: La solicitud S/N de fecha 10 de diciembre del 2019, Informe N° 852-2019-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 1004-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, y el Memorándum N° 1052-2019-GG-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. Nº 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. Nº 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional Nº 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R Nº 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 10 de diciembre del 2019, presentado por la servidora Sabina Carola Cabrera Huamán, solicita Licencia por Maternidad, señalando que conforme a la Prescripción médica en el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para hacer uso del descanso pre y post natal, ya que la fecha probable de es el 14 de diciembre del 2019, de acuerdo a su Carne Perinatal y formato esperando su parto.



Que, mediante Informe N° 852-2019-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 24 de diciembre del 2019, la Oficina de Personal, señala que de acuerdo al certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-136-00022837-19 donde se le concede descanso medico por maternidad desde el 11 de diciembre del 2019 hasta el 17 de marzo del 2020 (98 días) y por lo antes mencionado, emite la opinión, que es procedente conceder la licencia solicitada por la servidora Sabina Carola Cabrera Huamán , por lo que solicita se derive la presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su proyección del Acto Resolutivo y posterior visación y firma por el Gerente General.



Que, mediante Informe N° 1004-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 26 de diciembre del 2019, la Oficina de Administración señala, que conforme al CITT, mediante el cual se le concede el descanso medico por maternidad desde el 11 de diciembre del 2019 hasta el 17 de marzo del 2020 (98 días) el encargado de personal concluye que es procedente conceder la licencia solicitada por la servidora Sabina Carola Cabrera Huamán; por lo que deberá emitirse el acto resolutivo y la respectiva notificación a la servidora.



Que, mediante Memorándum N° 1052-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de diciembre del 2019, Gerencia General solicita se sirva proyectar el acto resolutivo para el otorgamiento de la licencia por maternidad a favor de la servidora Sabina Carola Cabrera Huamán, previa evaluación y opinión legal correspondiente.

Que, conforme a lo prescrito por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, establece en su Título I, Capitulo VIII "Permisos y Licencias" la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 54° del RIT, prevé: se establece la licencia por gravidez pre y post - natal la misma que se otorga por 45 días antes y 45 días después del parto, respectivamente; El goce de descanso pre – natal podrá ser diferido, parcial o talmente, y acumulado por el post – natal, a decisión de la trabajadora gestante. Para este efecto deberá comunicar al Especialista en Personal con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.

Que, La Ley que protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y <u>Prolonga su Periodo de Descanso</u> LEY N° 30367, señala en su artículo 2°, la Modificación del artículo 1 de la ley 26644 modificase el primer párrafo del artículo 1 de la ley 26644, ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes: <u>"artículo 1º Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal; el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante; tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto".</u>





MOQUEGUA Resolución de Gerencia General

007-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha:

09 de enero del 2020











Que considerando que el motivo de la solicitud de licencia por Periodo de Incapacidad Temporal de Trabajo. se encuentra prevista en el reglamento interno de trabajo de esta Entidad, así como lo opinado por la Oficina de Personal y Asesoría Jurídica, resulta procedente estimar lo solicitado por la servidora para cuyos fines debe prosequirse conforme a lo previsto en el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por los arts. 11° y 12° inc. b), del D.S N° 003-97-TR. TUO del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitivas Laboral señalan: "Se suspenden el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleado de pagar la remuneración respectiva. sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores", "Son causas de suspensión del contrato de trabajo...) c) La maternidad durante el descanso pre y post natal".

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo del 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ de fecha 20 de septiembre del 2010 y el literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR. Licencia por incapacidad Temporal de Trabajo, a SABINA CAROLA CABRERA HUAMAN, servidora del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, conforme a lo expuesto en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo a partir del 11 de diciembre del 2019 hasta el 17 de marzo del 2020, DECLARANDOSE la suspensión perfecta del contrato de trabajo del mencionado servidor por el periodo de duración de la licencia concedida mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoria Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a la servidora solicitante Viviana Alejandra Baldeon Álvarez.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

